



Lanús, 13 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.139.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-251/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-251/2022, referente a la contratación de un servicio de "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN BAJO PUENTE MANUEL QUINDIMIL";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 28 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 205 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-251/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000):

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA y DOXI CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico con fecha 02 de diciembre del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma a COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.449.690), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 205 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 28 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a un servicio de “REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN BAJO PUENTE MANUEL QUINDIMIL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-251/2022, solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, un servicio de “REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN BAJO PUENTE MANUEL QUINDIMIL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-251/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.449.690), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por